



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VILLALOBOS.
DEMANDADO: MARÍA JOSÉ RIVERO DE ÁNGEL madre biológica del menor
MOISÉS DAVID RIVERO DE ÁNGEL.
RADICADO: 200013110003-2022-00286-00.

Solicita la parte demandante el desistimiento de la presente demanda de Investigación de Paternidad, admitida por auto de 1 de septiembre de 2022.

El artículo 314 C. G. del P. regula la figura jurídica del desistimiento así:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”

La norma citada, consagra a favor del demandante la posibilidad de desistir de las pretensiones de la demanda antes de que se profiera sentencia que ponga fin al proceso.

En el sub-lite, la parte demandante manifiesta, haber realizado prueba de ADN ante el Laboratorio GENES SAS, que arroja como resultado la no exclusión del señor GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VILLALOBOS como padre biológico del menor MOISÉS DAVID RIVERO DE ÁNGEL, razón por la que procede a su reconocimiento voluntario ante la Registraduría Nacional del Estado Civil Seccional Cesar, para tales efectos se reemplaza el serial 0064029958 de 21 de julio de 2022 y se expide registro civil de nacimiento NUIP 1065680105 indicativo serial 64030596 inscrito el 26 de septiembre de 2022.

En ese orden de ideas, encuentra el despacho que la solicitud de desistimiento presentada en el asunto de la referencia reúne los requisitos exigidos para ello, no se ha emitido sentencia que resuelva de fondo la Litis, en consecuencia, se dará por terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por Desistimiento el proceso de Investigación de Paternidad promovido por GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VILLALOBOS contra MARÍA JOSÉ RIVERO DE ÁNGEL madre biológica del menor MOISÉS DAVID RIVERO DE ÁNGEL.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Por Secretaría, archívese la actuación.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d399c82ccff303903520fe2d51e55a1b8f4e67b740732fb54834d5896b20f5ee**

Documento generado en 18/10/2022 08:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>